

## Resolución Ministerial No.

057-2011-MC

Lima. 0 3 FEB. 2011

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 046-2011-MC se autorizó la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo del Ministerio de Cultura, de la Unidad Ejecutora 01: Administración General, con nemónico 1363, por la suma de Doscientos veintiséis mil ciento setenta y dos y 00/100 Nuevos soles (S/. 226,172.00), disponiendo que el monto autorizado se distribuya entre las dependencias que se detallan en el Anexo Nº 1, que formó parte integrante de la misma;



Que, asimismo, el Artículo 5º de la precitada Resolución autoriza como monto máximo S/. 500,00 por cada gasto en las Direcciones Regionales de Cultura o Museos de Lima, y para la Sede Central el importe máximo de S/. 700,00. y que en casos excepcionales autoriza a la Oficina de Administración gastos hasta el monto equivalente a 1 UIT;



Que, la Oficina de Administración solicita, mediante Memorándum Nº 052-2011-OA-SG/MC, se modifique la Resolución Ministerial Nº 046-2011-MC, antes mencionada, a fin de adecuarla a lo dispuesto por la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, mediante la cual la Dirección Nacional de Tesoro Público dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros; fijando el monto máximo para cada adquisición con cargo al Fondo para Pagos en Efectivo o Caja Chica, que no debe exceder el diez por ciento (10%) de una UIT. Asimismo, da cuenta que en el Anexo 1 se ha advertido error aritmético, no variando el importe total (S/. 226,172.00);



Que, el inciso 201.1 del Artículo 201º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos Administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión:

Que, en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial Nº 046-2011-MC se ha consignado erróneamente los montos totales asignados para las Direcciones Regionales de Cultura de Junín y Tacna, al señalar S/. 6,200.00 y S/. 6,250.00, respectivamente, correspondiendo según la suma de los montos asignados en la Apertura 2011, los totales de S/. 8,200.00 y S/. 6,447.00 respectivamente. Asimismo, al monto asignado de Fondo para Pagos en Efectivo que se indica de S/. 45,000.00 para la Sede Central le corresponde la suma de S/. 47,500.00:

Estando a lo visado por el Secretario General, la Directora de la Oficina de Administración y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y ;

De conformidad con la Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15 que aprueba las Normas Generales de Tersorería – 05 y 07 – Uso del Fondo para Pagos en Efectivo, la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 5º de la Resolución Ministerial Nº 046-2011-MC, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR como monto máximo Doscientos y 00/100 Nuevos soles (S/. 200.00) por cada gasto en las Direcciones Regionales de Cultura y Museos de Lima, y para la Sede Central el importe máximo de Trecientos cincuenta y 00/100 Nuevos soles (S/. 350.00). En casos excepcionales la Oficina de Administración podrá autorizar gastos hasta el monto equivalente a una (01) UIT."

ARTÍCULO 2°.- Rectificar el error material incurrido en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial Nº 046-2011-MC, disponiendo que la distribución del monto que aprueba su Artículo 1° se realice de acuerdo al Anexo 1 adjunto a la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UAN OSSIO ACUÑA Ministro de Cultura







## ANEXO Nº 1

(En nuevos soles)

	APERTURA 2011			
DIRECCION REGIONAL DE CULTURA	FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO	FONDO PARA PAGO DE TELEFONIA, INTERNET, ENERGIA ELECTRICA, AGUA Y ARBITRIOS	FONDO PARA PAGOS DE PASAJES Y VIATICOS	TOTAL MONTO ASIGNADO
Apurímac	3,185.00	1,208.00	2,000.00	6,393.00
Amazonas	3,343.00	860.00	1,000.00	5,203.00
Ancash	4,941.00	6,200.00	4,000.00	15,141.00
Arequipa	4,581.00	2,000.00	2,000.00	8,581.00
Ayacucho	3,869.00	3,000.00	4,000.00	10,869.00
Cajamarca	2,000.00	2,900.00	4,000.00	8,900.00
Callao	500.00	0.00	0.00	500.00
Huanuco	7,198.00	870.00	1,000.00	9,068.00
Huancavelica	2,000.00	1,220.00	3,000.00	6,220.00
Ica	6,105.00	5,360.00	2,000.00	13,465.00
Junin	5,000.00	1,200.00	2,000.00	8,200.00
La Libertad	7,350.00	8,800.00	2,000.00	18,150.00
Lambayeque	2,878.00	3,800.00	1,000.00	7,678.00
Loreto	2,808.00	2,100.00	1,500.00	6,408.00
Madre de Dios	1,000.00	550.00	500.00	2,050.00
Moquegua	2,160.00	720.00	500.00	3,380.00
Pasco	500.00	400.00	500.00	1,400.00
Piura	6,200.00	1,650.00	2,000.00	9,850.00
Puno	8,144.00	2,450.00	2,000.00	12,594.00
San Martín	2,400.00	850.00	3,000.00	6,250.00
Tacna	3,947.00	2,000.00	500.00	6,447.00
Tumbes	1,000.00	1,250.00	500.00	2,750.00
Ucayali	3,775.00	500.00	500.00	4,775.00
MUSEOS		··		
Museo Nacional de Arqueología Antropología e Historia del Perú	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
Museo Nacional de la Cultura Peruana	400.00	0.00	0.00	400.00
Museo de Sitio Huallamarca	400.00	0.00	0.00	400.00
Museo de Sitio Pachacamac	400.00	0.00	0.00	400.00
Museo de Arte Italiano	400.00	0.00	0.00	400.00
Museo de Sitio Puruchuco	400.00		0.00	400.00
Casa José Carlos	400.00	0.00	0.00	400.00
Mariátegui Sada Control	400.00	0.00	0.00	400.00
Sede Central TOTAL	47,500.00	0.00	0.00	47,500.00
TOTAL	136,784.00	49,888.00	39,500.00	226,172.00